

EJECUTIVO 2019-00010-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el representante legal de la parte actora, a través del correo institucional solicitó la terminación del proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Tona, nueve de junio de dos mil veintidós.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, nueve de junio de dos mil veintidós.

En el presente proceso obra memorial suscrito por el representante legal de la entidad demandante Dr. Jaider Mauricio Osorio Sánchez, a través del cual solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y costas del proceso, como consecuencia de ello, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en contra de los demandados, así mismo manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del auto que decrete lo solicitado.

Se advierte que el Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, solicitó el embargo del remanente de los bienes que se embargaran denunciados como de propiedad del demandado Pedro Elías Rodríguez Rodríguez, y este Despacho a través del proveído de fecha 11 de Agosto de 2020, tomó nota de dicho embargo, por lo tanto, se dejará a disposición de dicho Juzgado la cuota parte del bien inmueble identificado con la M.I. N°. 272-5995, el cual se encuentra debidamente embargado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona.

En consecuencia, como la anterior petición de terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas decretadas, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por CREZCAMOS S.A., quien actúa a través de su representante legal en contra de Pedro Elías Rodríguez Rodríguez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, respecto del bien inmueble identificado con la M.I. N° 272-5995, denunciado como de propiedad del demandado Pedro Elías Rodríguez Rodríguez, advirtiendo que será dejado a disposición y por cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos Norte de Santander, para el proceso radicado # 54-743-40-89-001-2020-00016-00, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. Librense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación, pues la solicitud no viene coadyuvada por la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461db25b9024772065be52ad068e160a2f59b21c4aa09d5bc35d7d4cd0ba0e**

Documento generado en 09/06/2022 10:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>